



Bogotá D.C., Octubre 08 de 2009

AUTO No. 2873

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1221 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1221 del 11 de julio de 2008, este Ministerio otorgó licencia ambiental a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., para el proyecto "Construcción Doble Calzada Variante Chicoral", ubicado en jurisdicción de los municipios de Flandes, Espinal y Coello, en el departamento de Tolima.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-80904 del 17 de julio de 2009, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., informó a este Ministerio la necesidad de implementar la remoción de material de alta dureza mediante la técnica de voladura controlada en desarrollo de la etapa de construcción del proyecto Construcción Doble Calzada Variante Chicoral, a lo largo de un corto tramo que es K15+140/600, que la situación descrita no implica el uso o afectación de recursos naturales diferentes de los consagrados en el Estudio de Impacto Ambiental, que corresponde a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, y adjuntaron la Ficha Ambiental que contiene las medidas para mitigar y controlar los impactos eventualmente transitorios asociados a la técnica mencionada.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-82815 del 23 de julio de 2009, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., informó que en el oficio radicado con el número 4120-E1-80904 del 13 de julio de 2009, faltó incluir para los mismo fines el tramo K17+500/K19+100, con las mismas condiciones y alcances referidos en el escrito citado.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-80904 del 4 de agosto de 2009, este Ministerio, en respuesta al escrito radicado con el número 4120-E1-80904 de 2009, informó que para desarrollar dicha actividad únicamente para los 460 metros mencionados para el corredor vial, se entiende que responde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, y que para tal efecto debería dar cumplimiento con las medidas descritas en la ficha de manejo que aportó y presentar un informe final de cumplimiento de las mismas.

Que mediante oficio radicado el 1 de septiembre de 2009 con el número 2400-E2-82815, y en respuesta a la comunicación de fecha 23 de julio de 2009, radicada con el número

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1221 de 2008

4120-E1-82815, este Ministerio informó a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. que, teniendo en cuenta que la intervención con voladuras para el proyecto ya no es en una longitud de 460 m (Tramo K15+140 – K15+600), sino para un total de 2.060 m del trazado del proyecto (Tramos K15+140 – K15+600 y K17+500 – K19+100), se deberá hacer caso omiso a lo expuesto en la comunicación remitida con el radicado número 2400-E2-80904 de 2009, y que por el contrario, debería solicitar formalmente la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1221 de 2008, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1220 de 2005, toda vez que la actividad no responde a una modificación menor de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-102382 del 2 de septiembre de 2009, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. informó a este Ministerio que los tres puntos de captación para el abastecimiento de agua ubicados en la cuenca del río Coello autorizados en la licencia ambiental, no son suficientes para atender todos los frentes de obra presentes y se requiere adoptar uno adicional en la misma cuenca hidrográfica, argumentando que corresponde a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.

Que mediante oficio radicado el 14 de septiembre de 2009 con el número 2400-E2-102383, este Ministerio le informó a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. en respuesta a la comunicación descrita en el párrafo anterior, que la actividad no responde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, y que por tal razón debería solicitar formalmente la modificación de la licencia ambiental correspondiente.

Que con escrito presentado el 15 de septiembre de 2009, radicado con el número 4120-E1-108178, el señor Rafael Herrera Farfán, en calidad de apoderado de CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., solicitó la modificación de la Resolución 1221 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto “Construcción Doble Calzada Variante Chicoral”, de la siguiente manera:

“Procedemos por medio del presente a solicitar modificación de la Resolución de Licencia Ambiental en referencia, por los siguientes aspectos:

- *Empleo de la técnica de excavación con voladura controlada, teniendo en cuenta que la misma no fue contemplada en el EIA soporte de la Resolución en referencia; se da respuesta a su vez al oficio MADT No. 2400-E2-82815 del 1 sep del 2009*
- *Necesidad de adoptar un punto de concesión de agua, adicional a los tres (3) otorgados en el licenciamiento ambiental, de conformidad con lo señalado en el numeral 3¹ del Artículo 26 del Decreto 1220 del 21 de abril del 2005 del MAVDT*

(...)”

Que es preciso tener en cuenta que en el folio 553 del expediente 4205, obra poder especial otorgado a Rafael Herrera Farfán, para representar a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. en los actos administrativos relacionados con la solicitud de licencia

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1221 de 2008

ambiental para el proyecto vial “Girardot – Ibagué – Cajamarca”, objeto del contrato de concesión número 007 del 13 de agosto de 2007, suscrito con el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, con motivo del cual este Ministerio, por Auto 1266 del 17 de abril de 2008, aceptó el cambio de titular de la solicitud de licencia ambiental en estudio.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-109021 del 17 de septiembre de 2009, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. remitió constancia de radicación de la copia de la solicitud de modificación de licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-109022 del 17 de septiembre de 2009, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., en respuesta al oficio radicado con el número 2400-E2-102383 de 2009, informó que la solicitud de trámite de modificación de la licencia ambiental fue realizado ante este Ministerio con el radicado 4120-E1-108178 del 15 de septiembre de 2009.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-108178 del 22 de septiembre de 2009, este Ministerio remitió a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. la liquidación por concepto de evaluación para la modificación del instrumento de manejo y control, de conformidad con los costos reportados, e informó la documentación necesaria para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-109021 del 24 de septiembre de 2009, este Ministerio informó a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. que para dar inicio al trámite de solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto “Construcción Doble Calzada Variante Chicoral”, debería allegar dos copias de la constancia de pago del cobro por la prestación del servicio de evaluación de los estudios ambientales del proyecto, con número de referencia 154008209 y no con la referencia 154008109 como por error se indicó en la liquidación remitida mediante oficio radicado con el número 2400-E2-108178 del 22 de septiembre de 2009.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-113356 del 26 de septiembre de 2009, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., en respuesta a las comunicaciones radicadas con los números 2400-E2-108178 y 2400-E2-109021, informó a este Despacho que el complemento del Estudio de Impacto Ambiental se encuentra contenido en el documento radicado el 15 de septiembre de 2009 con el número 4120-E1-108178, que la copia de la comunicación por la cual informó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA fue allegada mediante escrito presentado el 17 de septiembre de 2009, radicado con el número 4120-E1-109021, y remitió constancia de la consignación realizada el 25 de septiembre de 2009 por concepto de evaluación por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$27.189.859.00) M/CTE, con número de referencia 154008209, y copia del pago realizado a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.532.565.00) M/CTE.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1221 de 2008

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que la petición presentada por el apoderado de CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental, y se pretende cambiar las condiciones del uso y aprovechamiento de un recurso natural renovable consagrado en la licencia ambiental en estudio.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1221 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A., para el proyecto “Construcción Doble Calzada Variante Chicoral”, localizado en jurisdicción de los municipios de Flandes, Espinal y Coello, en el departamento de Tolima.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1221 de 2008

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. mediante Resolución 1221 del 11 de julio de 2008, para el proyecto “Construcción Doble Calzada Variante Chicoral”, en el sentido de autorizar la técnica de excavación con voladura controlada en el trazado del proyecto correspondiente a los tramos K15+140 – K15+600 y K17+500 – K19+100, y modificar la concesión de aguas superficiales incluida en la licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de CONCESIONARIA SAN RAFAEL S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Flandes, Espinal y Coello, en el departamento de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente:

LAM4121

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.